



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 MAR 2026

Expte. Nº 17.502/24

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Excepcional de antecedentes y prueba de oposición para el personal contratado y para el personal no docente en carácter de no permanente, a los efectos de cubrir un (1) cargo de AUXILIAR TÉCNICO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Técnico de la planta del personal no docente de la DIRECCIÓN DE LA EDITORIAL (EDUNSA) dependiente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 0879-2024 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y sus modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 203 a fs. 206 del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el mencionado concurso, en el cual aconseja en forma unánime la designación de la postulante Camila ANZE.

QUE de fs. 207 a fs. 209 se incorporan las constancias de las notificaciones efectuadas a los postulantes.

QUE de fs. 219 a fs. 223 se adjunta la impugnación al Dictamen interpuesta por el Sr. Damián Marcelo VEIZAGA SAAVEDRA.

QUE mediante Resolución R-Nº 1580-2025 se solicitó a los miembros del Jurado que intervinieron en la convocatoria, ampliación de los fundamentos del dictamen emitido, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de su notificación.

QUE el Jurado presenta ampliación de dictamen por mayoría (fs. 247 a fs. 249) y por minoría (fs. 251 a fs. 259). En el de mayoría se RECTIFICA el Dictamen anterior en cuanto a los antecedentes, emitiendo un nuevo orden de mérito y expresando que corresponde la designación del postulante VEIZAGA para el cargo objeto del concurso. En el de minoría se RATIFICA el Dictamen anterior recomendando la designación de la postulante ANZE.

QUE ante dicha presentación ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención y emitió Dictamen Nº 23.661, en el que expresa lo que se transcribe textualmente a continuación:

"Sr. Rector:

Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto del recurso de reconsideración planteado por el postulante Damián Marcelo Veizaga (fs. 219/225) en contra del Dictamen del Jurado, recaído en el presente concurso.

Allí, a resumidas cuentas, plantea que dicho Dictamen resulta desajustado a Derecho, arbitrario y nulo, apoyando su planteo en el hecho que el Jurado no valoró sus antecedentes debido a que no reconoció su autenticación. Se remite a su lectura brevitatis causae.

Posteriormente, a fs. 283 y 284, se agregan las notas de los Sres. Rafael Fabián Gutiérrez y Juan Carlos Palavecino, mediante las cuales reconocen y ratifican sus autenticaciones.

Luego, mediante Res. R-Nº 1580/25 se requirió ampliación de Dictamen al Jurado, la que resultó en opiniones divididas. Por una parte, a fs. 247/249, la mayoría cambia su postura y accede a puntuar antecedentes del impugnante, lo cual modifica el orden de mérito colocando al impugnante en primer lugar; mientras que el miembro restante decide mantener su posición inicial en base a una extensa argumentación, a cuya lectura también se remite.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 17.502/24

Expuesta en apretado resumen la situación se concluye que el Dictamen del Jurado incurrió en excesivo rigor ritual al no reconocer la autenticación de los antecedentes del impugnante, lo cual fue subsanada (en principio) por la mayoría al momento de su ampliación.

Por otra parte, ante el reconocimiento de los agentes que obraron de certificantes, tampoco surgen dudas (salvo prueba en contrario) respecto de su autenticidad.

Así las cosas, a criterio del suscripto, la postura adoptada por la mayoría al momento de ampliar resulta admisible."

Por ello, atento a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución CS N° 230/08, a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la impugnación presentada por el Sr. Damián Marcelo VEIZAGA, atento a lo dictaminado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 23.661 y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen que obra de fs. 203 a fs. 206, y la ampliación por mayoría adjunta de fs. 247 a fs. 249, presentados por el Jurado que entendió en el Concurso Excepcional de antecedentes y prueba de oposición para el personal contratado y para el personal nodocente en carácter de no permanente para cubrir un (1) cargo de AUXILIAR TÉCNICO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Técnico de la planta del personal nodocente de la DIRECCIÓN DE LA EDITORIAL (EDUNSA) dependiente de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 0879-2024 y sus modificatorias, con el siguiente orden de mérito:


1º.- Damián Marcelo VEIZAGA SAAVEDRA – DNI N° 30.344.932.

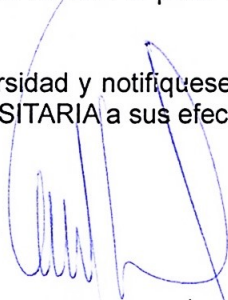
2º.- Camila René ANZE - DNI N° 38.740.730.

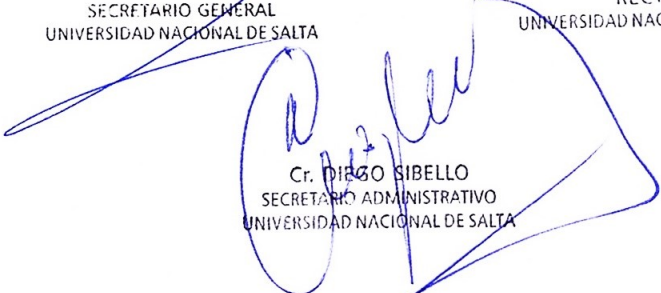
ARTÍCULO 3º.- Comunicar a todos los postulantes participantes en este concurso que, de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, por los motivos allí descriptos.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0242-2026